



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyectó y Elaboró: Sandra Milena Sotelo

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 021

Armenia, 29 de Enero de 2016

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

**DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

021. Decreto 000106 del 28 de Enero de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN JUSTES Y CORRECCIONES AL DECRETO 0076 DEL 21 DE ENERO DE 2016"

**Decreto 000106 del 28 de Enero de 2016**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN AJUSTES Y CORRECCIONES AL DECRETO 0076 DEL 21 DE ENERO DE 2016"**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, 94 del Decreto 1222 de 1.986 y

**CONSIDERANDO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000106 DE 20 28 ENE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN AJUSTES Y CORRECCIONES AL  
DECRETO 0076 DEL 21 DE ENERO DE 2016”.**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, 94 del Decreto 1222 de 1.986 y

**CONSIDERANDO:**

- A.** Que el señor Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expidió el Decreto 0076 del 21 de enero de 2016, **“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES Y SE DESCONCENTRAN ACTIVIDADES PARA ADELANTAR PROCESOS PRECONTRACTUALES, CELEBRAR CONTRATOS, PROCESOS POSTCONTRACTUALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**
- B.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (...)”*
- C.** Que para facilitar la gestión contractual en el departamento, se estima procedente hacer algunas modificaciones al Decreto 0076 de 2.016.
- D.** Que se hace necesario corregir errores simplemente formales, de digitación y/o transcripción que se advierten en los considerandos y articulado del Decreto.

Que en razón a lo expuesto, El Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el preámbulo, el cual queda así: *“El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, los artículos 9º al 12 de la Ley 489 de 1998, 21 de la Ley 1150 de 2007, y demás norma reglamentarias y”*

**ARTICULO SEGUNDO:** Corregir el considerando E, el cual queda así: *“E. Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, y*

R

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

## GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 000106 DE 20 28 ENE 2016

*Decreto 1082 de 2015, "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional", o el que lo modifique, adicione o sustituya, establecen y regulan las diferentes modalidades de selección que se deben desarrollar para la suscripción de los contratos que deba celebrar la administración departamental."*

**ARTÍCULO TERCERO:** Corregir el considerando I, el cual queda así: *"I. Que para el acatamiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley, el cumplimiento de los programas, proyectos y metas del Plan de Desarrollo, así como para el cumplimiento de los fines del Estado, el Departamento, debe adoptar medidas administrativas que le permitan cumplir las funciones con sujeción a la Ley, con seguridad jurídica, administrativa, financiera y aplicando la celeridad que demanda la satisfacción de los servicios a su cargo."*

**ARTÍCULO CUARTO:** Adicionar el considerando Q, el cual queda así: *"Que en la nomenclatura y clasificación de empleos en el Departamento del Quindío, se establece que dentro de los empleos del Nivel Directivo, se encuentran los cargos de: Secretarios de despacho y Directores, funcionarios en quienes es pertinente delegar la actividad contractual del Departamento."*

**ARTÍCULO QUINTO:** Corregir el título del artículo quinto, el cual queda así: **"ARTÍCULO QUINTO: DELEGACIÓN EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO: (...)"**

**ARTÍCULO SEXTO:** Modificar el inciso primero del artículo noveno, el cual queda así: **"ARTÍCULO NOVENO. DESCONCENTRACIÓN:** *Para el buen desarrollo de las competencias delegadas en el Capítulo I, del Título II del presente Decreto, corresponde a cada Secretario de despacho, o al Director de su secretaría, que disponga, elaborar y suscribir los respectivos estudios previos y contar con: (...)"*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Modificar el artículo décimo tercero el cual queda así: **"DESIGNACIÓN DE COMITÉS ASESORES O DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN:** *Corresponde al Secretario de despacho en quien de acuerdo con las competencias delegadas, esté atribuida la competencia para adelantar el proceso de selección, sugerir los funcionarios o contratistas, que realizarán la evaluación de la oferta, quienes deberán, en todo caso, contar con la idoneidad para el componente que le corresponda evaluar.*

*Tratándose de los procesos de selección adelantados con base en las*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

**GOBERNACIÓN**

DECRETO NUMERO 000106 DE 20

*competencias otorgadas a la Secretaría Jurídica y de Contratación, atendiendo necesidades provenientes de otras Secretarías, se acatará la recomendación hecha por la Secretaría de donde provenga la necesidad, en el documento contentivo de la necesidad, o estudio previo según sea el caso.*

*En todo caso, los comités evaluadores en que se recomiende como miembro del comité evaluador a un contratista, deberá verificarse que dentro de sus compromisos contractuales se encuentren tales obligaciones, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011.*

*En todo caso, siempre serán integrantes de los comités evaluadores, los Jefes de Evaluación Financiera y Contractual de la Secretaría Jurídica y de Contratación. (...)*

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se aclara el inciso segundo del artículo décimo sexto, el cual queda así:

*"Los documentos a publicar, se deben remitir a la mencionada jefatura, debidamente suscritos en los casos en que corresponda, en formato PDF, al correo electrónico: [juridica@quindio.gov.co](mailto:juridica@quindio.gov.co)."*

Los demás considerandos y artículos no sufren corrección o modificación alguna.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, 28 ENE 2016**

Dada en Armenia Quindío a los

  
**CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ**  
GOBERNADOR

Proyectó y elaboró:  
Revisó:

Néstor Fabián Quintero  
Cielo López Gutiérrez